

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO

16 AGO 2013

Recibido.....Hs.

Exp. N°.....P.E.

MENSAJE N° 4129

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 AGO 2013

A LA

H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Prórroga para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, celebrado en fecha 12 de julio de 2012 entre los Ministerios de Salud de esta Provincia y de la Nación.

Por el mismo se prorroga, por el término de un año, desde el 1 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013, el Convenio para la puesta en marcha del mencionado Programa aprobado por Resolución Nacional N° 1006/11 y por Decreto N° 2499/11 del Poder Ejecutivo Provincial.

Cabe destacar que el convenio originario tiene por objeto asegurar, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS), el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los equipos comunitarios aprobados y financiados por la Nación, con el propósito de sustentar equipos de salud para mejorar la accesibilidad y calidad de atención, realizar el seguimiento de la población en situación de alta vulnerabilidad social, impulsando el trabajo en redes con acciones de Promoción y Prevención, y promoviendo una ciudadanía activa a través de prácticas participativas en salud.

Se adjunta expediente N° 00501-0119774-7 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.

  
MIGUEL ANGEL CAPIELLO  
MINISTRO DE SALUD



  
ANTONIO JUAN BONFATTI  
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio Prórroga para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, celebrado en fecha 12 de julio de 2012 entre los Ministerios de Salud de esta Provincia y de la Nación.

Dicho convenio, fue aprobado "ad referéndum" de esta Legislatura por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3712/12, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el día 1 de agosto de 2012, con el N° 4994, Folio 201, Tomo IX y como anexo forma de esta Ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

MIGUEL ANGEL CAPIELLO  
MINISTRO DE SALUD



ANTONIO JUAN BONFATTI  
GOBERNADOR DE SANTA FE